



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y AL C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO A QUIENES, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, LA C. REBECA SERVIN LEWIS REPRESENTANTE LEGAL DE MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN ADELANTE "MICROSOFT" Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **Antecedentes**

- 1. En febrero de 2020, Microsoft en México presentó su iniciativa "Innovar por México", la cual incluye proyectos para impulsar el desarrollo del país a través de la creación de una nueva región de centros de datos; el desarrollo de habilidades digitales de su población; la creación de un consejo consultivo, y la promoción de proyectos con impacto social.<sup>1</sup>
- 2. En diciembre de 2020, Microsoft añadió como parte de su iniciativa "Innovar por México", un programa de apoyo a pequeñas y medianas empresas residentes en México, que opera a través del sitio Momentum PyMEs Digitales México archivos | Momentum Microsoft (en adelante referida como: "Pymes Digitales").<sup>2</sup>
- 3. El sitio "PYMES DIGITALES MÉXICO" tiene contenido útil para apoyar la transformación digital de las micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo: (i) herramientas de diagnóstico de madurez en uso de tecnología; (ii) contacto para soluciones tecnológicas; (iii) alternativas de financiamiento; (iv) recursos de capacitación; (v) herramientas de apoyo para emprendimientos digitales, y (vi) recomendaciones y contenido en materia de teletrabajo.
- 4. "MICROSOFT" cuenta con la iniciativa de capacitación denominada: "Comunidad de Conocimiento" conformada por profesionales de tecnología, expertos de Microsoft y expertos del ecosistema y academia. Mediante la cual los asistentes pueden adquirir de manera gratuita conocimiento acerca de:
  - Buenas prácticas en gestión de sistemas de TI;
  - Infraestructura y seguridad;
  - Open Source y
  - Datos e inteligencia artificial.
- **5.** El 10 de febrero de 2021, la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE) y Microsoft, celebraron un Convenio General de Colaboración e invitaron a las

https://news.microsoft.com/es-xl/microsoft-presenta-iniciativa-para-apoyar-a-las-pymes-mexicanas-en-su-recuperacion/





Secretarías de Desarrollo Económico que la integran a sumar se a estas iniciativas de Microsoft mediante acciones voluntarias de capacitación y de difusión entre las micro, pequeñas y medianas empresas de sus respectivas entidades federativas.

## **DECLARACIONES**

- I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:
  - **I.1.** El municipio de Monterrey, Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido en el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
  - **I.2.** El C. Luis Donaldo Colosio Riojas en su carácter de Presidente Municipal, y el C. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, están facultados para la suscripción de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones normativas, quienes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
  - **I.3.** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- **II.** Declara "MICROSOFT", por conducto de su representante, que:
  - **II.1.** Es una sociedad constituida conforme a las leyes de México, según consta en escritura pública No. 67,677 de fecha 20 de julio de 1991 otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público No. 129 de la Ciudad de México, inscrita bajo el folio mercantil No. 148,175 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México; transformada en S. de R.L. de C.V. mediante escritura pública No. 29,928 de fecha 30 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público No. 105 del Estado de México.
  - II.2. Se acredita como representante legal, la C. Rebeca Servin Lewis, Directora de Asuntos Coorporativos, Jurídicos y de Filantropía, en términos de la escritura pública No. 83,139 de fecha 14 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México. Manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción del presente convenio.
  - **II.3.** Es una sociedad subsidiaria de Microsoft Corporation.







- **II.4.** Para efectos de este Convenio señala su domicilio en: Avenida Vasco de Quiroga 3200, piso 7, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México.
- III. Declaran "LAS PARTES", a través de su representante, que:
- **III.1.** Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; para celebrar el presente convenio de colaboración en buena fe, conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas.

Con base en los antecedentes y declaraciones precedentes, "LAS PARTES" convienen en pactar las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** Por virtud del presente Convenio, "LAS PARTES" colaborarán de buena fe, en una base de mejores esfuerzos y desde sus respectivos ámbitos, para difundir y acercar proyectos relacionados con tecnología de "MICROSOFT" a "EL MUNICIPIO", con la meta de lograr beneficios para la población en general y en específico de las micro, pequeñas y medianas empresas, para que estas tengan mejores oportunidades para alcanzar la digitalización, adquirir conocimientos y habilidades, así como establecer una colaboración para que funcionarios públicos de esta entidad federativa, estén en posibilidad de adquirir habilidades digitales que puedan servirles de apoyo en el contexto de la creciente economía digital en México.

**SEGUNDA. - INICIATIVA "PYMES DIGITALES MÉXICO"**. Por virtud del presente Convenio, las partes convienen en colaborar de buena fe y en sus respectivos ámbitos, para difundir la disponibilidad del sitio de Pymes Digitales México, como una herramienta para la transformación digital de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Como parte de esta colaboración, una o ambas partes podrán vincular recíprocamente sus sitios de Internet relacionados con las micro, pequeñas, o mediana empresas, esto es, o referenciar el sitio de Pymes Digitales México: <a href="https://www.microsoft.com/es-xl/momentumms/category/pymes-digitales-mexico/">www.microsoft.com/es-xl/momentumms/category/pymes-digitales-mexico/</a> o acceso a su contenido, a sus propios sitios o páginas de Internet; sin derecho a alterar su contenido.

Asimismo, "LAS PARTES" en una base de mejores esfuerzos, procurarán invitar a las micro, pequeñas y medianas empresas de esa entidad federativa a eventos de capacitación, en la medida que "MICROSOFT" informe en su oportunidad de la disponibilidad y horarios de estos.





**TERCERA. - COMUNIDAD DEL CONOCIMIENTO.** Por medio de "**EL MUNICIPIO**" extenderá la invitación y se facilitará en la medida de sus posibilidades, que se sumen a la iniciativa de capacitación gratuita de "**MICROSOFT**" denominada "**Comunidad de Conocimiento**" a funcionarios públicos de esa entidad federativa, sujeto al tope máximo de espacios disponibles que se cuenten para la misma.

**CUARTA. - INICIATIVAS DEL ÁREA DE FILANTROPÍA. "LAS PARTES"** acuerdan de manera conjunta acercar de común acuerdo iniciativas de capacitación, así como de otro tipo de iniciativas del área de Filantropía de **"MICROSOFT"** en beneficio de la población de esta entidad federativa.

**QUINTA. – TEMÁTICAS ESPECÍFICAS DE COLABORACIONES A DESARROLLAR. - "LAS PARTES"** acuerdan colaborar en una base de mejores esfuerzos, además de las iniciativas mencionadas previamente en el cuerpo del presente convenio, en los siguientes temas, compartiendo mejores prácticas e implementando acciones conjuntas tendientes a generar una alianza estratégica para la innovación y tecnología entre "LAS PARTES":

- **a.** Proyectos de Cloud First: coadyuvar en el diseño de políticas públicas para la regulación de nuevas tecnologías en el Gobierno Municipal de Monterrey de Nuevo León;
- **b.** Proyectos relacionados con e-Government;
- **c.** Proyectos relacionados con mejora de movilidad urbana, infraestructura, mejora de atención ciudadana y refuerzo de la seguridad pública;
- **d.** Proyectos de sistemas de digitalización de compras gubernamentales y trámites para una mayor transparencia y efectividad (ventanilla única) y
- e. Justicia Digital.

**SEXTA. - ENLACES.** En el contexto del presente acuerdo, las partes podrán explorar y ejecutad diversas formas de colaboración relacionadas con capacitación en temas de tecnología y para el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas a través del uso de tecnología. Para la colaboración de las partes en relación con el presente convenio, las partes designan a sus siguientes contactos:

**A.** Por parte de "EL MUNICIPIO":

Zaira Saenz Mansur Directora de Promoción de Inversiones y Empleo Zaira.saenz@monterrey.gob.mx

**B.** Por parte de "MICROSOFT", indistintamente cualquiera de los siguientes contactos:

## **En lo General:**

José Manuel Pliego Ramos Director de Relaciones con Gobierno de Microsoft México Manuel.Pliego@microsoft.com





## **Iniciativa PyMEs Digitales:**

Gastón Oliver Rodríguez
Director Pequeña y Mediana Empresa de Microsoft México
gastonol@microsoft.com

## Capacitaciones e iniciativas de Filantropía:

María Guadalupe Loperena Ruíz Lupina.loperena@microsoft.com

**SÉPTIMA. - VIGENCIA.** El presente Convenio será vigente a partir de su fecha de firma, y hasta el 31 de diciembre del año 2024, siendo que podrá prorrogarse por periodos iguales y sucesivos si así lo acuerdan las partes por escrito previo a su terminación. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado notificando a la otra con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

**OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En este tenor, cada una de las Partes se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamo, demanda, intimación y demás relacionados con sus empleados directos o las personas que hubiere contratado para la ejecución del Convenio.

**NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

**DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes será pública; salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, de acuerdo a la legislación vigente en materia de transparencia. Por telescontroles de confidencial o reservada, de acuerdo a la legislación vigente en materia de transparencia.





motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de las partes considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva; lo anterior, en apego a la normatividad vigente en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, es decir, las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de las partes y que estas estén en congruencia con su objeto, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 15-quince días hábiles y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES**" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga; quedando relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

Asimismo, queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

"MICROSOFT" manifiesta que el sistema y las herramientas utilizadas podrían eventualmente no estar disponibles debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, o por cualquier otra circunstancia relacionada con operatorias de software; en tales casos se procurará restablecer los sistemas





respectivos con la mayor celeridad posible sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad a "MICROSOFT".

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito, por los responsables a que se refiere la Cláusula 3 del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. - DEROGACIÓN DE INSTRUMENTOS ANTERIORES**. El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito anteriormente y con el mismo objeto entre "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente Convenio, podrá sujetarse a los acuerdos que firmen de común acuerdo.

**DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES AL PROGRAMA.** Las partes reconocen que tanto el programa como el sitio de Pymes Digitales México pueden estar sujetos a cambios sin previo aviso, por lo que su descripción y contenido –incluyendo los contenidos disponibles en la plataforma– son meramente referenciales.

**DÉCIMA NOVENA. - NO-ASOCIACIÓN.** Las partes reconocen que son entidades independientes entre sí, y que el presente convenio no crea ninguna forma de relación laboral o cualquiera otra forma de sociedad, participación o asociación entre ellas, por lo que cada una de ellas se mantiene responsable exclusiva de sus respectivas obligaciones.

**VIGÉSIMA. - NATURALEZA GRATUITA DEL CONVENIO.** Las partes reconocen que el presente convenio tiene naturaleza gratuita, y no crea a favor o a cargo de ellas ninguna forma de contraprestación u onerosidad, por lo que cada parte interviene en el convenio bajo sus propios recursos. En caso de que las partes acordaren llevar a cabo alguna acción o evento específico bajo el presente convenio que implicase algún costo, deberán especificarlo previamente y por escrito conforme a lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE BUENA FE. Las partes reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas resolverán y conciliarán de buena fe y mutuo acuerdo de la buena fe y mutuo acuerd





Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, uno para cada parte, con fecha 17 de febrero del 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

LUIS DONALDO COLOSIO/RIOJAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA

**SÍNDICO SEGUNDO** 

REBECA SERVIN LEWIS

DIRECTORA DE ASUNTOS CORPORATIVOS, JURÍDICOS Y DE FILANTROPÍA